



NIT 830125996-9

**Instituto Nacional de Concesiones**  
República de Colombia

12/01-2006

158  
139  
1454  
1455  
1445

**OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG- 046-2004 DEL 2 DE AGOSTO DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Entre los suscritos **MAXIMILIANO GONZALEZ HENRIQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'526.308 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en el presente documento en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 405 del 29 de agosto de 2005 y posesionado mediante acta No. 117 del 29 de agosto de 2005, debidamente autorizado de conformidad con la Resolución de delegación No. 065 del 1 de febrero de 2005, quien en adelante se denominará **INCO**, por una parte y por la otra parte, **ELSSY RUBY RAMIREZ BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.917.577 de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien para el efecto de este documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente contrato adicional previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 2 de agosto de 2004, el Instituto Nacional de Concesiones - **INCO** y el **CONCESIONARIO** celebraron el contrato de Concesión No. GG - 046 - 2004, cuyo objeto es "El otorgamiento al **CONCESIONARIO** de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al **INCO**, dados en concesión para la cabal ejecución del proyecto vial "Pereira- La Victoria", de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones, del contrato y de sus Apéndices y anexos, y bajo el control y vigilancia del **INCO** y de las demás autoridades competentes en cada caso";
2. Que el 27 de septiembre de 2004 se suscribió por parte del **INCO** y EL **CONCESIONARIO**, el **Acta de Inicio** del Contrato;
3. Que mediante otrosi No. 3 El **INCO** y el **CONCESIONARIO** acordaron que a más tardar a los dos (2) meses, contados a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2005 deberá hacerse la conversión de los abscisados contenidos en el Apéndice A del contrato de concesión GG-046-2004, lo cual en ningún momento implicará modificación del alcance del proyecto.
4. Que mediante acta suscrita entre la Concesionaria y el supervisor del proyecto, se prorrogó el plazo para la conversión de los abscisados contenidos en el Apéndice A del contrato de concesión GG-046-04.
5. Que un resumen del abscisado establecido en el Apéndice A del Contrato de concesión GG-046-04, es el siguiente:

<b>CONTRATO GG-046-2004</b>	<b>NOMBRE SITIO</b>
K42 + 550	Entrada sur La Victoria.
K 53 + 600	Inicio paso nacional Obando.
K 56 + 060	Fin paso nacional Obando.
K 75 + 180	Inicio paso nacional Cartago.
K 79 + 578	Fin paso nacional Cartago.
K 87 + 725	Cerritos (PRF carretera Andalucía - Cerritos).
K 87 + 725	Cerritos (PRF carretera Pereira - Cerritos).

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden

NIT 830125996-9

Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

16/9  
140  
15/12  
1456  
1446

K 96 + 725	Intersección El Pollo
------------	-----------------------

6. Que en consecuencia se procederán a efectuar las modificaciones que correspondan al contrato de concesión, en especial a modificar y aclarar lo establecido en el Apéndice A del Contrato;
7. Que en consecuencia:

### ACORDAMOS

**CLAUSULA PRIMERA:** Mediante el presente otrosí se establece el inicio de la concesión como el K42+550 ubicado en la entrada sur del Municipio de La Victoria, a 37,03 kilómetros del estribo sur del puente Simón Bolívar sobre el río La Vieja. El fin de la concesión queda determinado por la intersección El Pollo, K97+038 sitio de empalme con la concesión Autopistas del Café, según plano de la Intersección El pollo o Belmonte anexo al presente otrosí.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar el numeral 1.1.1 del Apéndice A del contrato de concesión GG-046-04 el cual quedará así: "El Proyecto con una longitud total de 54.49 kilómetros, se inicia en la intersección sur del acceso hacia la población de La Victoria; continúa hacia el norte pasando por las localidades de Obando, Zaragoza y la ciudad de Cartago, para seguir hacia la intersección de Cerritos y desvío a La Virginia; y finalmente hasta el sitio denominado El Pollo en la intersección con el proyecto de Autopistas del Café, al occidente de la ciudad de Pereira

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar el numeral 1.1.2 del Apéndice A en los siguientes trayectos:

**Trayecto 3:** Paso nacional por Obando (K53+770 a K 56+375) y paso nacional por Cartago (K75+180 a K79+578).

**Trayecto 4:** Entre la intersección Cerritos (K 87+725) y la intersección de El Pollo (K 97+038).

**CLAUSULA CUARTA:** Modificar el primer párrafo del numeral 3.1 del Apéndice A, el cual quedará así: "Con una longitud de 30,02 Km., localizado en el Departamento del Valle del Cauca, sobre la ruta 25. Se inicia a la altura de la intersección sur de desvío a la localidad de La Victoria y concluye en la intersección sur de acceso a la ciudad de Cartago, sin incluir el paso nacional por Obando."

**CLAUSULA QUINTA:** Modificar el primer párrafo del numeral 3.3.2 del Apéndice A, el cual quedará así: "Con una longitud de 2.60 Km., localizado en el Departamento del Valle del Cauca, sobre la ruta 25. Se inicia en el K53+770 y culmina en K56+375.

**CLAUSULA SEXTA:** Modificar el primer párrafo del numeral 3.4 del Apéndice A, el cual quedará así: "Con una longitud de 9.31 Km., localizado en el Departamento de Risaralda, sobre la ruta 29. Se inicia en la intersección de Cerritos (K87+ 725) hasta el sitio de intersección de empalme con la concesión Autopistas del Café (K97+038). No obstante encontrarse entre estas abscisas la intersección cerritos, la construcción de esta intersección se ceñirá a lo establecido en el apéndice A para el trayecto 2, específicamente en el numeral 3.2 y se deberá construir adicional a lo estipulado en el punto 4 de este numeral las calzadas faltantes que garanticen la continuidad de toda la vía en doble calzada con especificaciones de ley 105"

**CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONCESIONARIO declara que la suscripción del presente OTROSÍ no genera desequilibrio económico del Contrato de Concesión, ni ningún otro tipo de perjuicio. Las cláusulas no modificadas expresamente en este OTROSÍ permanecen vigentes.

Handwritten signature or initials.



Libertad y Orden  
NIT 830125996-9

Instituto Nacional de Concesiones  
República de Colombia

141  
1456  
1457  
1458  
144A

**CLAUSULA OCTAVA:** Este contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. EL **CONCESIONARIO** publicará el presente OTROSÍ en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá DC., a los doce (12) días de enero de 2006.

POR EL INCO,

POR EL CONCESIONARIO,

  
\_\_\_\_\_  
**MAXIMILIANO GONZALEZ HENRIQUEZ**  
Subgerente de Gestión Contractual

  
\_\_\_\_\_  
**ELSSY RUBY RAMIREZ BERMEO**  
Representante Legal

**Anexos:**

1. Copia del plano de la Intersección El Pollo - Belmonte.

Proyectó: DUBER EFREN GOMEZ GAÑAN  
Revisó: OSCAR HERNANDO SOLORZANO PIEDRAHITA, ANDRES JUYAR

Supervisor del Proyecto  
Coordinador Modo Carretero, Asesor Gerencia



